



## **COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

La Comisión Científica se conforma como una comisión asesora de la Junta Directiva. Está formada por expertos de referencia en el campo de la investigación en Oncología Radioterápica.

### **MISIÓN**

Su actividad va dirigida a velar por la calidad científica tanto de las actividades desarrolladas en el seno de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica (SEOR) como de aquellas que se originan fuera de su ámbito pero que requieren de su valoración o intervención. Estas actividades incluyen la investigación, la docencia y cualquier otra sobre las que aquella le solicite consejo o la comisión, por iniciativa propia, estime oportunas.

### **FINALIDAD**

Las competencias y funciones de la comisión científica serán las siguientes:

1. Asesorar a la junta directiva de la SEOR en el diseño de la política científica y de investigación de la Sociedad.
2. Emitir, a solicitud de la junta directiva de la SEOR, informes o dictámenes en relación con los asuntos incluidos de su ámbito de interés.
3. Asesorar y realizar propuestas de contenido científico para las reuniones y el congreso anual de la sociedad.
4. Determinar los criterios de valoración y, en su caso, avalar las actividades de la SEOR, que tengan una orientación científica: registros, guías de práctica clínica, cursos de formación, etc.
5. Establecer los criterios de evaluación y calidad científica de las comunicaciones remitidas al congreso anual y a las reuniones o actividades organizadas por la SEOR

6. Evaluar los trabajos y elegir según los criterios establecidos los que serán premiados, según modalidades establecidas, en el Congreso anual de la SEOR y en las diferentes reuniones de los Grupos de Trabajo u otras reuniones o actividades científicas.
7. Ayudar a la Junta Directiva, cuando esta lo solicite, en la adjudicación de becas para cursos o estancias en centros nacionales o internacionales.
8. Colaborar con el Instituto de Investigación en Oncología Radioterápica (IRAD), cuando este lo solicite, como evaluadores en la adjudicación de becas para proyectos de investigación

## **COMPOSICIÓN Y CRITERIOS DE ELECCIÓN**

La Junta Directiva nombrará al director de la Comisión Científica. El director nombrará al codirector.

Además, formarán parte de la comisión, como vocales: los socios de SEOR que desempeñen los cargos de presidente asesor de SEOR, de director de IRAD y de coordinador de los coordinadores de los grupos de trabajo de SEOR. En caso de no ser posible su participación, serán sustituidos por otro miembro de la junta directiva de SEOR, otro miembro de la junta de gobierno de IRAD y un coordinador de los grupos de trabajo de SEOR del área con menos representación en la comisión, respectivamente

Se designarán otros 6 socios de SEOR como vocales, con el objetivo de que estén representadas la mayor parte de las áreas de nuestra especialidad.

La Junta Directiva aprobara la constitución de la Comisión.

Antes de ser nombrado, cada miembro de la Comisión deberá comunicar sus conflictos de interés para no incurrir en incompatibilidades. Si durante su participación en la Comisión , iniciase alguna actividad que resulte incompatible deberá comunicarlo a la dirección y cesar en su cargo.

### **Incompatibilidades**

Se considerán **criterios de exclusión** para ser miembro de la Comisión Científica:

-Formar parte de un “Speaker's Bureau”, “Advisory Board”, or aparecer en material promocional de la industria.

- Tener una relación vinculante, empleo o gerencia de Equipos tecnológicos relacionados

#### Definición de:

- *Speaker 's Bureau:* Conferenciente en el cual la empresa tiene la capacidad de dictar o controlar el contenido de la presentación (por ejemplo, crear diapositivas/materiales de presentación, aprobación final

del contenido/ediciones) o se espera que el presentador actúe como representante o portavoz de la empresa, o dé la apariencia de serlo.

- *Miembro de Advisory Board*: relación remunerada o no con una empresa que proporciona asesoramiento comercial, científico o clínico de manera continua; acceso a información patentada de la empresa; brinda su experiencia de manera exclusiva bajo un acuerdo de no divulgación; o permite que se utilice su nombre/imagen para (o de alguna otra manera aparente) comercializar, promover o respaldar a una empresa o sus productos.

- Si participa como colaborador puntual en reuniones, la categoría es de *Consultor*. Se excluirá de la evaluación de los proyectos y/o actividades en los que se objetive conflicto de interés.

## **REGLAMENTO**

Las reuniones de la Comisión podrán realizarse por videoconferencia o cualquier otra forma de comunicación no presencial. La Comisión Científica mantendrá una reunión presencial coincidiendo con el congreso de la sociedad.

Podrá invitarse a expertos a las reuniones, si alguno de los temas a tratar lo requiriera.

La Comisión procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, prevalecerá la mayoría simple. Todos los miembros dispondrán de un voto y en caso de empate el director hará valer su voto de calidad

Ante cualquier duda o conflicto planteado, se resolverá de forma irrevocable y definitiva por la Junta Directiva de SEOR

La Comisión se compromete a elaborar una memoria anual de actividades.

## **RENOVACIÓN DE CARGOS**

La duración del director y codirector será de 2 años, renovables hasta un máximo de 4 años.

La duración de los vocales socios de SEOR será de 2 años, renovables hasta un máximo de 4 años, asegurando el cambio del 50% de estos vocales cada 2 años.

El resto de vocales (presidente asesor de SEOR, director de IRAD y coordinador de los coordinadores de los grupos de trabajo de SEOR), lo serán mientras permanezcan en el cargo.

Tras finalizar su periodo de permanencia en la Comisión, la Junta Directiva puede proponer al miembro cesante su continuidad como consultor. Esta propuesta estará basada en los méritos científicos y en el trabajo desarrollado por el profesional en el seno de la Comisión. Los consultores asesorarán a la Comisión cuando sean requeridos para ello y permanecerán en este puesto por un tiempo indefinido.

Corresponderá a la J.D. de la SEOR, en exclusiva, la remoción o revocación de los cargos de la comisión.

